



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00006-00
Demandante:	DERYS MARIA BEDOYA LOBO
Demandado:	COLPENSIONES

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por la señora **DERYS MARIA BEDOYA LOBO** identificada con C.C. N° 25.872.517 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de petición, amparado en la carta magna y, contra **COLPENSIONES**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión. Y se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **DERYS MARIA BEDOYA LOBO** identificada con C.C. N° 25.872.517 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de petición, amparado en la carta magna y, contra **COLPENSIONES** representado legalmente por Juan Manuel Villa Lora o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la tutelada **COLPENSIONES** representado legalmente por Juan Manuel Villa Lora o quien haga sus veces, que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

129cfaa6bbb89c98dbebf221c2755260b66cf4e4be6e3be509755273b78be499

Documento generado en 24/01/2022 04:03:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>